



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 115 DE 1996 Y EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", puso a consideración de la Junta Directiva extraordinaria del 29 de octubre de 2024, el anteproyecto de Presupuesto Anual Global de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia 2025.
2. Que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", aprobar el Anteproyecto de presupuesto de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 13. "FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA" del Acuerdo de Junta Directiva 004 del 01 de abril de 2024.
3. Que una vez estudiado y debatido en reunión de Junta Directiva el anteproyecto de Presupuesto Año 2025 presentado por el Gerente General, la Junta lo encuentra ajustado a la realidad económica y financiera de la Entidad y concordante con el Decreto 115 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado", dedicadas a actividades no financieras.
4. Que de acuerdo con lo expresado en la consideración anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, en cumplimiento de la función estatutaria I literal 10 del Artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva 004 del 01 de abril de 2024, aprobará el Anteproyecto de presupuesto Global de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2025 para la presentación ante el Comité Municipal de Política Fiscal – Comfis.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones

SA



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Anteproyecto de presupuesto de ingresos y fíjense los cálculos de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.948.435.196)**, según el detalle del Presupuesto Ingresos, así:

INGRESOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	\$ 1.948.435.196,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.947.735.196,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 700.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Anteproyecto del presupuesto Gastos e inversión y fíjense los cálculos de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.948.435.196)**, según el detalle que se encuentra a continuación así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2025

CODIGO	CUENTAS	VALOR
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	\$ 1.948.435.196,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.448.435.196,00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 500.000.000,00



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 115 DE 1996 Y EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2024.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", puso a consideración de la Junta Directiva extraordinaria del 29 de octubre de 2024, el anteproyecto de Presupuesto Anual Global de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia 2025.
2. Que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", aprobar el Anteproyecto de presupuesto de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 13. "FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA" del Acuerdo de Junta Directiva 004 del 01 de abril de 2024.
3. Que una vez estudiado y debatido en reunión de Junta Directiva el anteproyecto de Presupuesto Año 2025 presentado por el Gerente General, la Junta lo encuentra ajustado a la realidad económica y financiera de la Entidad y concordante con el Decreto 115 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado", dedicadas a actividades no financieras.
4. Que de acuerdo con lo expresado en la consideración anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, en cumplimiento de la función estatutaria I literal 10 del Artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva 004 del 01 de abril de 2024, aprobará el Anteproyecto de presupuesto Global de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2025 para la presentación ante el Comité Municipal de Política Fiscal – Comfis.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Anteproyecto de presupuesto de ingresos y fíjense los cálculos de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.948.435.196)**, según el detalle del Presupuesto Ingresos, así:

INGRESOS

CODIGO	CUENTAS	VALOR
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	\$ 1.948.435.196,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.448.435.196,00
2.3	GASTOS DE INVERSION	\$ 500.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Anteproyecto del presupuesto Gastos e inversión y fíjense los cálculos de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.948.435.196)**, según el detalle que se encuentra a continuación así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION 2025

CODIGO	CUENTAS	VALOR
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	\$ 1.948.435.196,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.448.435.196,00
2.3	GASTOS DE INVERSION	\$ 500.000.000,00



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese las normas legales vigentes en materia presupuestal en los procedimientos que requiera la entidad para modificar, adicionar, reducir o ajustar el presupuesto aprobado.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO QUINTO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos respectivo, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad y Registro Disponibilidad en los términos del Decreto 115 de 1.996 y leyes orgánicas del Presupuesto y sus reglamentos. En consecuencia, la empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" No podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación de apertura del crédito adicional correspondiente con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados o sin que cuenten con autorización del COMFIS, para comprometer sus recursos antes de su perfeccionamiento o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El Funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen (Artículo 22 Decreto 115 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando dichos actos no reúnan los requisitos legales o se configuren con hechos cumplidos.

ARTICULO SEPTIMO: El Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA". Desagregará el Presupuesto De Ingresos, Gastos e Inversión conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva y Definirá cada uno de los conceptos para ser presentados a la Junta Directiva..

ARTICULO OCTAVO: Los cambios de los gastos de funcionamiento, Deuda e Inversión de la Vigencia, podrán efectuarse mediante autorización de la Junta Directiva siempre y cuando no se altere el Monto de los grupos de las partidas Globales.



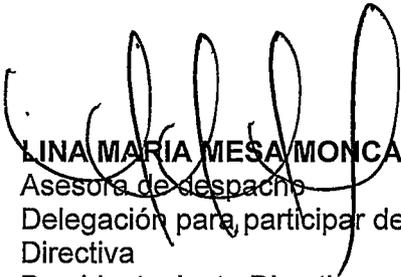
**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de la vigencia fiscal 2025 una vez aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS del Municipio de Armenia

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024


LINA MARIA MESA MONCADA
Asesora de despacho
Delegación para participar de la Junta Directiva
Presidenta Junta Directiva


DEIVIS LONDOÑO GARCÍA
Asesor Oficina Jurídica FOMVIVIENDA
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Claudia Lorena Sierra Gómez - Directora Administrativa y Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos: Deivis Londoño García -Asesor Oficina Jurídica
V.B: Despacho 



ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

ANTEPROYECTO 2025

EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA
FOMVIVIENDA
NIT 800.246.890-7

ANEXO INFORMATIVO

CONCEPTOS

PROYECCIÓN DE INGRESOS

La proyección de los ingresos de la Entidad, corresponde a transferencia que se proyecta realice el Municipio de Armenia y Otros Ingresos como Rendimientos Financieros de la Cuentas de Ahorro que administra la Entidad.

Ingresos Corrientes: Son ingresos que percibe La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "Fomvivienda", de acuerdo a disposiciones legales.

Disponibilidad Inicial: Corresponde al saldo que queda en caja y bancos a diciembre 31 de la vigencia respectiva.

PROYECCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES:

Gastos de Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Ley y se distribuyen de la siguiente manera:

A) Gastos de Personal: son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda", para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas legalmente.

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Remuneración por concepto de sueldos y demás reconocimientos salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta. Comprende:

Sueldos de Personal de Nómina: Pago de las remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes, para los Empleados que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de Fomvivienda.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y pagaderos en la primera quincena del mes de diciembre o proporcional al tiempo de servicio.



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y pagaderos en la primera quincena del mes de julio o proporcional al tiempo de servicio

Vacaciones indemnizadas: Reconocimiento que deben hacerse al personal desvinculado como consecuencia de la terminación de contrato, y por situaciones que ameriten el reconocimiento del tiempo de vacaciones en dinero previamente autorizado por el ordenador del gasto.

Bonificaciones de Recreación: Valor equivalente a dos (2) días de Asignación básica mensual por cada periodo de vacaciones, que les corresponda a los empleados de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda". El valor de esta bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales.

Prima de Vacaciones: Es una prestación social reconocida por norma legal vigente.

Bonificación por Servicios Prestados: Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial

Servicios Personales Indirectos

Remuneración Servicios Técnicos y Honorarios

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados, previa autorización del señor Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda". Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente. Ley 80 de 1993.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a Entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondo Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Prestadoras de la Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Fondos Pensionales: Pago obligatorio que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Aportes a Seguridad Social Salud: Pago obligatorio que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

Riesgos Profesionales: Cotización que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad Profesional (ATEP) de los empleados de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "Fomvivienda". Decreto Nacional 1295 de 1994.

Aportes al ICBF: Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Fondo Municipal de Vivienda al I.C.B.F, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Ley 21 de 1982-Ley 89 de 1988.

Aportes al SENA: Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Ley 21 de 1982-Ley 89 de 1988.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas. Así como las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Comprende:

Aportes a Fondos Pensionales: Pago obligatorio que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Aportes Caja de Compensación Familiar: Son aquellos aportes que, por Ley Nacional, está obligado a transferir de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" a Cajas de Compensación familiar, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Ley 21 de 1982.

Aportes a Seguridad Social Salud: Pago obligatorio que realiza el de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

B.) Gastos Generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignados por la Constitución, la Ley y demás normas que le dieron origen.

- **ADQUISICION DE BIENES:** Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar lógicamente el desarrollo de las funciones de la entidad.

Se excluyen aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representa una inversión, los cuales irán con cargo al Presupuesto de Gasto e Inversión.



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

Materiales y suministros: Costo de bienes para consumo final requeridos por las diferentes dependencias que no deban inventariarse y que no sean objeto de devolución. Su adquisición se hará conforme al Plan de compras. Estos bienes comprenden: útiles de escritorio, fotocopias, material didáctico, suministros para información sistematiza, para plano teca, dibujo, elementos de aseo, elementos para servicio de seguridad como salvoconductos y municiones, escarapelas y suministros para comunicación, imagen corporativa y protocolo y demás que cumplan con la definición indicada arriba.

Compra de equipo: Este concepto incluye la adquisición, conforme al plan de compras, de bienes tangibles, de consumo duradero.

Combustible: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, gas natural vehicular y ACPM utilizados para el funcionamiento de los vehículos, maquinaria de propiedad de LA Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA".

-ADQUISICION DE SERVICIOS: Actividad o conjunto de actividades de naturaleza casi siempre intangible, generadas por una organización con el objeto de satisfacer un deseo o necesidad de un cliente o usuario.

Mantenimiento Equipo de Oficina: Gastos tendientes a la conservación, de los muebles y equipos de la entidad, tendientes a asegurar que tales activos continúen desempeñando las funciones deseadas.

Mantenimiento y Adecuación de Bienes Inmuebles: Gastos tendientes a la conservación, de las instalaciones de la entidad, tendientes a asegurar que tales activos continúen desempeñando las funciones deseadas.

Mantenimiento de Equipo Automotor: Gastos tendientes a la conservación, reparación, repuestos y el cambio de grasas, aceites y lubricantes a vehículos y maquinaria propiedad de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA Incluye además la adquisición de herramientas menores para garantizar el normal funcionamiento de los equipos de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda", diferente a los de mantenimiento de vías y cuyo valor por equipo o equipos de características iguales no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a nivel nacional.

Servicios Públicos: Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

Bienestar Social e Incentivos: Este concepto atiende a las erogaciones que demanden los programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados.

Viáticos y Gastos de Viaje: Reconocimiento que se hace al personal de planta de alimentación y alojamiento cuando, previa resolución, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de trabajo. Incluye transporte aéreo y terrestre, gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios y vehículos de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" fuera de la ciudad. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Publicidad y Propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda y publicaciones contratadas a través de cualquier medio.

Impresos y Suscripciones: Pago de tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, sellos y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye la suscripción a periódicos y revistas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa de cada dependencia.

Comunicaciones y Transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, correo electrónico, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda". Incluye sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger estos bienes. La administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar, que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

Gastos Varios e Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Ente.

Gastos Legales: Agrupa los gastos que se generen por registro de los bienes adquiridos por la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas y demás gastos inherentes a este concepto. Así mismo y en atención al principio de Programación Integral del gasto, cuando se trate de gastos legales y pagos a las curadurías causados por la ejecución de proyectos de Inversión y construcción de obras de propiedad de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda", dicho valor se cargará al proyecto de inversión que les dio origen.

CM



**ACUERDO DE JUNTA No. 007
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

ANTEPROYECTO 2025

Sentencia, Fallos, Reclamaciones y Conciliaciones: Comprende los gastos que el órgano debe realizar para atender la defensa de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" en los procesos judiciales que causan en su contra, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Impuestos, Tasas y Multas: Es el pago que debe realizar de la Empresa de Fomento de Vivienda "Fomvivienda" por concepto de los impuestos a cargo de la entidad.

Programa SGSS-T: Corresponde al rubro destinado a dar cumplimiento a la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 emitida por el Ministerio de Trabajo, con el fin de garantizar los recursos financieros requeridos para la implementación, mantenimiento, y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Transferencias: Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación de bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asuma directamente la atención de la misma. Para el caso de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, las cuentas que se definen entre toda la clasificación de las transferencias son:

- Las efectuadas a otras entidades públicas territoriales: Son las transferencias a entidades públicas del nivel departamental, municipal y de los otros niveles establecidos en la Constitución, que no correspondan al sector central, distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta.

INVERSION:

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas de un sector económico, social, financiero o administrativo a fin de cumplir con las metas fijadas por la entidad a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, por medio de los programas GESTION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, GESTION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, LEGALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.


HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Gerente General


CLAUDIA LORENA SIERRA GOMEZ
Directora Administrativa y Financiera